



REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de autoevaluación de la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la FIT de la UABJB.

Artículo. 2. El proceso de autoevaluación CIS tienen como propósitos:

- a) Asegurar que los estudiantes graduados a través de la aplicación del programa estén adecuadamente preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en la Carrera y la Universidad Autónoma del Beni.
- c) Estimular el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.
- d) Proyectar internacionalmente la Carrera en el marco de acción de las instituciones afines
- e) Velar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos de la CIS, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- f) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

CAPITULO II DE LA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo. 3. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por autoevaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz del marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de la carrera, dar cuenta de la calidad y pertinencia de la misma y conduce a la toma de decisiones relacionadas a la evaluación externa y posterior acreditación.

Artículo. 4. El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará determinado por los fines, propósitos, misión, objetivos, necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la CIS.

Artículo. 5. La autoevaluación se constituirá en un proceso integral y comprensivo, abarcará a todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información y datos e interpretación de los resultados.

Artículo. 6. Los procesos de autoevaluación tendrán carácter voluntario, continuo y participativo.



Artículo. 7. La autoevaluación será continua porque integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora y será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los sujetos que intervienen en la carrera.

Artículo. 8. Los procesos de autoevaluación cubrirán de manera sistemática la estructura, normatividad y planificación, insumos, procesos, gestión y administración y resultados (productos).

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo. 9. La CIS desarrollará sus procesos de autoevaluación orientados por instancias técnicas especializadas de la FIT y la UABJB.

Artículo. 10. El proceso de autoevaluación necesaria y obligatoriamente deberá reportar un informe autoevaluativo organizado de acuerdo al Capítulo IV del presente reglamento.

Artículo. 11. El informe autoevaluativo será aprobado por las instancias técnicas especializadas de la Universidad.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo. 12. El proceso de autoevaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Vigencia y cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y de la Universidad Autónoma del Beni, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Co-Gobierno.
- b. Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados.
- c. Plan Desarrollo de la CIS aprobado y en ejecución por instancias pertinentes.
- d. Elaboración y vigencia de planes operativos y presupuestos, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos anuales.
- e. Cumplimiento estricto de la normatividad de la Ley SAFCO y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f. Personal académico calificado: docentes con estudios de postgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g. Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h. Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i. Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j. Relación racional y proporcional entre ingreso, egreso y titulación.
- k. Tres gestiones de titulados como mínimo
- l. Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- m. Vigencia de instancias técnicas responsables de procesos de evaluación.



Artículo. 13. Las áreas y variables que deben ser tomadas en cuenta para la definición de indicadores son:

1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:

- 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad (Requisito Mínimo de Acreditación)
- 1.2. Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera
- 1.3. Plan de Desarrollo Institucional
- 1.4. Reglamentos Generales y Específicos
- 1.5. Manuales de organización y funciones

2) MISIÓN Y OBJETIVOS:

- 2.1. Misión de la Universidad
- 2.2. Misión de la Carrera
- 2.3. Objetivos y metas de la Carrera

3) CURRÍCULO:

- 3.1. Fundamentos curriculares
- 3.2. Objetivo curricular (competencias, conocimientos)
- 3.3. Perfil profesional
- 3.4. Plan de estudios
- 3.5. Objetivos del Plan de Estudios
- 3.6. Cumplimiento del Plan de Estudios
- 3.7. Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje
- 3.8. Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA)
- 3.9. Modalidades de Graduación

4. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:

- 4.1. Administración Académica
- 4.2. Organismos de administración y decisión
- 4.3. Planes globales por asignatura
- 4.4. Relación docente - estudiante por asignatura y carrera
- 4.5. Apoyo Administrativo
- 4.6. Resultados e impacto

5. DOCENTES:

- 5.1. Grado académico de los docentes
- 5.2. Docentes según tiempo de dedicación.
- 5.3. Experiencia académica y profesional de los docentes.
- 5.4. Admisión, permanencia y categoría docente.
- 5.5. Desempeño Docente

6. ESTUDIANTES:



- 6.1. Admisión.
- 6.2. Matricula estudiantil.
- 6.3. Evaluación de aprendizajes.
- 6.4. Permanencia.
- 6.5. Políticas de graduación.
- 6.6. Servicios de bienestar estudiantil.
- 6.7. Reconocimientos y becas.

7. INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:

- 7.1. Políticas de investigación y desarrollo científico
- 7.2. Trabajos de investigación
- 7.3. Proyectos de investigación
- 7.4. Publicaciones de investigaciones
- 7.5. Políticas y proyectos de interacción social.

8. RECURSOS EDUCATIVOS:

- 8.1. Bibliografía
- 8.2. Equipos en laboratorios, gabinetes y/o Centros de Recursos
- 8.3. Equipos didácticos
- 8.4. Equipos de computación

9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

- 9.1. Ejecución presupuestaria
- 9.2. Políticas de asignación de recursos
- 9.3. Disponibilidad de recursos financieros

10. INFRAESTRUCTURA:

- 10.1. Aulas
- 10.2. Bibliotecas
- 10.3. Salas de formación académica: Laboratorios, Gabinetes y/o Centros de Recursos
- 10.4. Oficinas y áreas de servicio
- 10.5. Ambientes y equipos para docentes y estudiantes

CAPITULO IV DEL EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo. 14. El Equipo de Autoevaluación de la CIS estará compuesto por el Director de Carrera como Presidente, el Jefe de Estudios como Secretario, dos docentes designados por la Asociación de docentes y dos estudiantes recomendados por el Centro Interno de la CIS – CECIS.

Artículo. 15. Los consejos de carrera y facultativo emitirán resoluciones de aprobación del equipo de autoevaluación para ser aprobado por las instancias superiores.



Artículo. 16. Son funciones del Equipo de Autoevaluación:

- a. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación de la CIS.
- b. Participar en el diseño, pruebas y aplicación de los instrumentos de autoevaluación a los miembros de la comunidad académica (autoridades, docentes, estudiantes, titulados, administrativos), empleadores e instancias organizadas de la sociedad vinculadas al programa.
- c. Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Efectuar recomendaciones sobre las áreas de autoevaluación de la CIS.
- e. Efectuar el informe sobre los resultados de la Autoevaluación.
- f. Elaborar un plan estratégico de mejoramiento académico con relación a las áreas de autoevaluación de la CIS.
- g. Realizar las gestiones posteriores ante las instancias superiores de la Universidad Boliviana una vez concluido satisfactoriamente el proceso de autoevaluación de la CIS.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN EXTERNA, ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo. 17. El proceso de evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación deberá enmarcarse en lo definido por el Reglamento de Evaluación Externa y acreditación de la UABJB y la Universidad Boliviana.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18.- Del cumplimiento. Quedan encargados del cumplimiento del presente reglamento el Director y el Jefe de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 19.- De la vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo Transitorio.- Todo caso no contemplado en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera.